

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 19 DE ENERO DEL 2021. NUM. 35,491

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 101-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece que los recursos naturales, son de utilidad pública y de interés social, por lo que el Estado debe establecer las condiciones apropiadas para la protección efectiva del patrimonio nacional, étnico y cultural de la nación.

CONSIDERANDO: Que las áreas protegidas son pilares claves en el Desarrollo Económico y Ambiental de Honduras a nivel nacional, regional y local ya que proveen bienes y servicios tanto a las poblaciones locales como a los sectores agrícolas pesqueros, ganaderos, industrial y turística.

CONSIDERANDO: Que el Subsistema "Cuyamel Omoa" es un Área que contiene veinte (20) rasgos naturales sobresalientes de interés nacional e internacional que merecen protección. Su función principal es proteger y preservar rasgos naturales, recurso hídrico, recursos pesqueros, material genético, vistas escénicas y proveer oportunidades recreativas, educativas y de investigación e impulsar un desarrollo social sostenible, promoviendo la convivencia armónica entre las poblaciones humanas y su entorno natural, a la vez que contribuyen a reducir la vulnerabilidad ante los efectos que causa el cambio climático.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 101-2019, 20-2020, 179-2020

A. 1 - 15

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo número: 526-2020

A. 16

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 36

Desprendible para su comodidad

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crear el Subsistema de Áreas Protegidas Cuyamel - Omoa, cuyo objeto es proteger y mantener los ecosistemas y la biodiversidad de la Sierra de Omoa, para asegurar la sostenibilidad de los bienes y servicios ecosistémicos.

ARTÍCULO 2.- Para la gestión efectiva del Subsistema de Áreas Protegidas Cuyamel - Omoa y sus áreas de interconexión el Plan de Manejo se construirá mediante procesos participativos e inclusivos y acorde a los lineamientos existentes, por lo que el mismo constituirá una herramienta técnica y un instrumento legal de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- La administración y manejo del Subsistema de Áreas Protegidas Cuyamel - Omoa es responsabilidad del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), quien debe ejecutar

las acciones necesarias que aseguren lo establecido en la presente Ley, debiendo coordinar con las Secretarías de Estado e Instituciones Competentes, Municipalidades y demás actores vinculados a la gestión del área.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en el Salon del Gimnasio Municipal, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre de 2019

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA
EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

Poder Legislativo

DECRETO No. 20-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado velar por el sostenimiento de la economía nacional, siendo uno de sus objetivos fundamentales, el tomar medidas para el mejoramiento de la situación económica y social que resulten en mejores oportunidades para todos y que propicien el desarrollo de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.130-2019 del 4 de Diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de Diciembre del 2019, Edición No.35,129, se aprobó la **LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PALMA ACEITERA.**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.172-2019 del 22 de Enero del 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 28 de Enero de 2020, Edición No. 35,160, se aprobó **REFORMAR LA LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PALMA ACEITERA.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es Potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL